



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MP

0000345

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: FUNCOL FUNDACION PARA LA CAPACITACION DESARROLLO Y BIENESTAR HUMANO . 900199142

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN - RACIÓN PREPARADA EN SITIO E INDUSTRIALIZADA / JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE, A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, EL PERIODO LECTIVO 2016

VALOR: \$64,000,000.00

PLAZO: CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

La suscrito **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** FERNANDO RIOS HERNANDEZ identificado con c.c.16271989 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 098 de mayo 08 de 2014, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1510 de 2013 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNCOL FUNDACION PARA LA CAPACITACIÓN DESARROLLO Y BIENESTAR HUMANO** NIT N°. 900199142 representada legalmente por **ISRAEL CEBALLOS SEPULVEDA** CL 13 101-71 5723120210 Cali VALLE y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, con observancia del trámite de **CONCURSO DE MÉRITOS N° MP-SED-CM-I-02-2016. CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente contrato es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN - RACIÓN PREPARADA EN SITIO E INDUSTRIALIZADA / JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE, A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VALIDADOS EN LA

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258



00000000



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE INTERVENTORIA

MATRICULA SIMAT DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, EL PERIODO LECTIVO 2016 todo de conformidad con el proceso de **CONCURSO DE MERITO N° MP-SED-CM-I-02** los estudios previos, La Resolución de Adjudicación n° 007 de fecha 19/05/2016, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: 1) Coordinar con la responsable del programa municipal, el seguimiento del programa de alimentación escolar, enmarcado en las directrices del contrato suscrito por el Municipio de Palmira para el programa de alimentación escolar PAE- 2016. 2) Apoyar a la Administración Municipal y a la Secretaria de Educación Municipal en la Interventoría técnica, toda gestión concerniente al contrato de suministro de las raciones alimenticias para niños estudiantes, en las sedes educativas del Municipio de Palmira. 3) Velar por dar aplicabilidad en su totalidad el Estudio Técnico del contrato para conocer las condiciones y exigencias al contratista encargado del suministro de la Alimentación Escolar durante el periodo contratado. 4) Velar porque el operador del servicio de aplicabilidad de los 21 Menús para alimentos preparados y para alimentos listos, así como los alimentos sustitutos, de acuerdo a la Minuta Patrón establecida en los lineamientos técnico, administrativos y estándares del contrato, para el funcionamiento del programa de alimentación escolar periodo lectivo 2016. 5) Visitar todas y cada una de las 109 sedes educativas; dos veces en el transcurso del contrato y una tercera vez a las unidades que lo requieran, objeto del suministro de las raciones alimenticias antes del inicio del contrato y durante el tiempo contratado, a fin de presentarse ante el rector y determinar el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato. 7) De cada una de las Sedes Educativas debe levantar Acta de Visita y compromisos igualmente, suministrar al Supervisor del Contrato copia de estas, acompañadas de formato establecido para velar por la calidad de la alimentación suministrada. 8) Diligenciar formatos, formularios, aplicativos, planes de acción y demás instrumentos que se requieran para cumplir con los objetivos del programa, en especial plan de seguridad alimentaria escolar. 10) Aplicar todo su conocimiento profesional, en la elaboración de las Minutas que requiera el Municipio durante el periodo que dure el contrato, así como apoyar el cumplimiento de la minuta existente, los menús programados, verificando y evaluar la calidad de la minuta ofrecida. 11) Verificar que las fichas técnicas de todos los alimentos y sus cantidades correspondan con la cantidad y calidad establecida, por cada sede educativa. 12) Verificar y asegurar la aplicación oportuna, adecuada y correcta de las Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M) y la Resolución 2674 de 2013 en todas y cada una de las partes de los procesos de la producción y suministro de los alimentos. 13) Verificar las óptimas condiciones de transporte, tanto de materias primas, como de producto en proceso y terminado y hacer exigible lo dispuesto en el estudio técnico del programa. 14) Asegurar y verificar que todo el recurso humano que participe de manera directa o indirecta en el proceso de fabricación y suministro de los alimentos, cumpla con la dotación completa, uso de medidas de protección y normas

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE INTERVENTORIA

establecidas en la Resolución 2674 de 2013, con relación a los manipuladores de alimentos y las prácticas de manufactura. 15) Entregar al supervisor del contrato periódicamente todos los soportes e informes que sustente la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación. 16) Velar porque el operador del servicio capacite a las manipuladoras, que aplique en la Resolución 2674 de 2013, donde se habla de almacenamiento, de residuos sólidos, sobre basuras, y consumo de alimentos Etc. 17) Dirigir acciones transversales con la Secretaría de Salud y el Operador del Servicio tendientes a la valoración y educación nutricional de los escolares objeto del programa. 18) Asegurar la idoneidad y experiencia del laboratorio microbiológico, señalado por el contratista para tal fin. Para las tomas de muestras ordenadas por el contratista, con fines de análisis de microbiología, la Interventoría debe estar presente en todos los casos, además deberá conocer el método de toma de muestra y contra muestra, las condiciones de transporte de las mismas y el resultado obtenido de esta práctica. 19) Revisar y verificar los certificados médicos de los operarios que tengan que ver directa o indirectamente con cualquier parte del proceso. Así mismo, debe asegurar que el contratista capacite permanentemente a sus empleados en cuanto a Buenas Prácticas de Manufactura y el control de puntos críticos en la producción. 20) Programar visitas de tipo técnico a las instalaciones del contratista (bodegas de almacenamiento) con el fin de verificar las condiciones de cumplimiento de las condiciones y la ejecución del contrato y presentar cronograma a su superior inmediato una vez inicie labores. 21) Programar visitas de tipo administrativa al contratista para verificar documentación al día (facturas, pagos a manipuladoras, remisiones de entrega de alimentos, concepto sanitario, carnet de manipulación, inscripciones en la seguridad social entre otros). 22) Elaborar los correspondientes informes con sus soportes para proceder con el pago al contratista del programa de alimentación escolar PAE. 23) El informe del soporte a las cantidades entregadas por el operador del servicio, debe ser en formatos impresos por cada sede y firmadas por el rector al cual pertenezca la sede, dicho informe demostrará las entregas semanales verificadas por el interventor del contrato, quien entregará posteriormente con su informe ejecutivo al supervisor de la Secretaría de Educación. 24) Autorizar los intercambios de alimentos incluidos en la minuta, atendiendo la solicitud del operador y la lista de intercambio establecida. 25) Realizar una vez terminado el contrato encuesta de satisfacción de calidad del servicio, a los titulares de derecho y pasar un informe de su resultado. 26) De acuerdo a los puntos anteriores y para proceder a la autorización de pagos parciales, el contratista interventor deberá presentar cronológicamente cada 4 semanas el INFORME EJECUTIVO como soporte al logro de las actividades encomendadas en el siguiente orden al supervisor asignado por la Secretaría de Educación: 1) Al iniciar el contrato debe presentar Plan de Trabajo de Todas y Cada una de las Actividades Planteadas al operador del servicio en el Estudio Técnico (actas de visitas a las sedes educativas firmadas por la institución educativa, informe de tomas de muestras para análisis microbiológico, acta de verificación de certificados médicos de los operarios, certificación de que las manipuladoras poseen carnet de manipuladoras de alimentos, así como contrato laboral vigente. 2) Presentar en original afiliación a al sistema de seguridad social integral vigente

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE INTERVENTORIA

(Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales) 3) Presentar cronograma de visita a las sedes educativas y debe ser de estricto cumplimiento. 4) Presentar modelo acta de visita para las sedes educativas. 5) Presentar modelo de encuesta a aplicar para el control de la calidad en el suministro del alimento. 6) Presentar cronograma donde se indique las rutas de transporte preestablecidas con horarios y días en que serán entregados los suministros para los Restaurantes Escolares en cada sede educativa. 7) La autorización de los desembolsos al Contratista - interventor la hará el supervisor designado por la Secretaría de Educación Municipal, para ello se hace necesario que el contratista presente mensualmente la información requerida. 8) Tener presente que las Actas parciales de Pago se autorizan de acuerdo al avance soportado debidamente con los anteriores requisitos. El supervisor no está obligado a generar pagos sin los respectivos soportes solicitados en los puntos anteriores. 9) El o los profesional (es) durante la visita a las sedes educativas debe portar la dotación completa (bata blanca, tapabocas, gorro, guantes desechables plásticos) y equipo de trabajo (balanza digital, termómetro, vaso medidor, cámara fotográfica), insumos que correrán por su cuenta. 10) Participar de las mesas públicas y del Comité Municipal de Alimentación escolar. 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del interventor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Sesenta Y Cuatro Millones Pesos M/Cte. **(\$64,000,000.00)** que será cancelado **ACTAS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del interventor del contrato y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO el

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

CONTRATO DE INTERVENTORIA

servicio objeto del presente contrato, será de **CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 31611--- Permanencia en el Sistema Educativo**, según certificado La disponibilidad presupuestal Nro. 306 de 09/03/2016, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC)

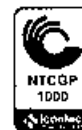
CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: A) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor del contrato. B). **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** El Contratista deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. C). **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, el Contratista deberá constituir póliza equivalente al 10% del valor fiscal del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos profesionales y pensiones.

CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

CLÁUSULA DECIMA. —Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE INTERVENTORIA

contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA.—Cláusula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.—Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. —Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMACUARTA. —Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMASEXTA. —**

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Aldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE INTERVENTORIA

Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.— Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMONOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b)

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE INTERVENTORIA

Disponibilidad presupuestal; c) Pliego de Condiciones ; d) Oferta y hoja de vida de la Contratista; e) Resolución de Adjudicación o Aceptación de la Propuesta, f) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; g) acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; h) Compromiso Presupuestal, 1) Aprobación de Pólizas. y pago del Imder. Para constancia se firma en Palmira Valle a los

25 MAY 2016

Por El MUNICIPIO

**FERNANDO RIOS HERNANDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

El CONTRATISTA

**ISRAEL CEBALLOS SEPULVEDA
FUNCOL FUNDACION PARA LA
CAPACITACIÓN DESARROLLO Y
BIENESTAR HUMANO
900199142**

Redactor: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Transcriptor: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Aprobó: ADRIANA ISABEL ROJAS-Contratista

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258

